Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2021 16:47:47 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 28 de Abril del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000104-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 003-CS-2021/AS Nº 008-2021-INEN y el Informe N° 004-CS-2021/AS Nº 008-2021-INEN, emitidos por el presidente del Comité de Selección; el Informe N° 683-2021-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N°1191-2021-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 557-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2021 16:33:03 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2021 14:15:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLLJYJC**

Que, el 29 de marzo de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021 para la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN ";

Que, el 22 de abril de 2021, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de donde se desprende que el postor **TELEFONICA DEL PERU SAA** presentó su oferta económica por el importe de S/. 173,664.00 (Ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), superior al valor estimado para contratar el "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN";

Que, mediante Informe N° 003-CS-2021/AS Nº 008-2021-INEN de fecha 22 de abril de 2021, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **TELEFONICA DEL PERU SAA** para el "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN", supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando Nº 709-2021-OGPP/INEN de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe Nº 683-2021-OPE-OGPP/INEN, y a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000001335 para el año 2021, por un monto total de S/ 20,016.00 soles, Ampliación Presupuestal N° 060-2021, para el año 2022 por S/. 40,032.00 y para el 2023 por la suma de S/. 20,016.00 para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN";

Que, mediante Informe N° 004-CS-2021/AS Nº 008-2021-INEN de fecha 27 de abril de 2021, el Presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando Nº 1191-2021-OGA/INEN de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar el "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN", por un monto mayor al valor estimado, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-INEN SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde a la Directora General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021 para la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN, considere válida la oferta económica presentada por el postor TELEFONICA DEL PERU SAA;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLLJYJC**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021 para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN", considere válida la oferta económica presentada por el postor TELEFONICA DEL PERU SAA para el "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN", ascendente a la suma de S/. 173,664.00 (Ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021 para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL INEN", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLLJYJC**